

Nombre Entidad \_\_\_\_\_

Servicio de Atención al Cliente

**Asunto: Reclamación de nulidad de la “cláusula Suelo” y devolución de las cantidades correspondientes, en base a lo dispuesto en el R.D. Ley 1/2017, 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, publicado y en vigor el 21 de enero de 2017**

En Aznalcóllar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Muy señor mío,

\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, titular/es  
del préstamo hipotecario formalizado con su Entidad, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_, ante el Notario \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
con numero de Protocolo \_\_\_\_\_, escritura en la que \_\_\_\_\_  
incorporo una cláusula de límite mínimo a la variación del tipo de interés pactada, que era de  
EURIBOR más un diferencial del \_\_\_\_\_ %, estableciendo un tipo de interés nominal anual  
mínimo del \_\_\_\_\_ %, que de acuerdo con los últimos pronunciamientos judiciales, es nula  
de pleno derecho.

De conformidad con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo relativa a la nulidad por abusivas de las conocidas como “clausulas suelo”, y una vez confirmada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea la imposibilidad de limitar los efectos de la devolución, y siguiendo lo dispuesto en el **R.D. Ley 1/2017, 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, publicado y en vigor el 21 de enero de 2017, LES REQUIERO:**

**PRIMERO.-** El reconocimiento formal de la nulidad e inmediata inaplicación de la cláusula de limitación mínima de la variación del tipo de interés del contrato de préstamo (“Cláusula suelo”), al objeto de que la próxima cuota a satisfacer se calcule conforme al índice de referencia pactado, vigente a la fecha del presente, con el margen diferencial pactado.

**SEGUNDO.-** El recálculo de las cuotas satisfechas en el préstamo, desde la fecha de la primera revisión, hasta la última cuota abonada, aplicando el tipo de interés de referencia pactado, vigente en cada momento, y el diferencial pactado, sin limitación alguna. Y por tanto, el abono de las cantidades pagadas de más.

**TERCERO.-** El incremento de la cantidad a devolver, con los intereses legales generados hasta el momento en que se haga efectiva la devolución.

**CUARTO.-** La Entidad tendrá tres meses desde la presentación de esta reclamación para poner a disposición el dinero cobrado indebidamente, incrementado al interés legal del dinero vigente, en aras de resolver este contencioso por la vía amistosa, evitando la vía judicial.

Atentamente,

Nombre y Apellidos Titular 1

Nombre y Apellidos Titular 2